



ACTA Nº 6– 13 de enero de 2026

13:00 HORAS

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN DE 3 PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN URBANA AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Asistentes:

Presidencia: Francisco Iriarte Echenique, Director del Área de Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona disculpa ausencia

Vocal: Ángel Arana de Pablo, Jefe del Servicio de Zonas Verdes del Área de Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Gorka Lecumberri Lara, Titulado Grado Medio del Servicio de Zonas Verdes del Área de Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Maria José Elverdin Garcés, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designado por la misma.

Secretaría: Raquel Pérez García, técnica de RRHH del Ayuntamiento de Pamplona.

Desarrollo reunión:

Se analizan las reclamaciones presentadas en el plazo correspondiente, el cual fue establecido desde el 28/11/2025 al 05/12/2025.

Asier Hualde Estremera, solicita recibir su examen corregido, el cual fue remitido el día 02 de diciembre de 2025.

Natalia Rodríguez Guerrero solicita se publique la hoja de respuestas en la web y la anulación de las preguntas 6,8 y 18 ya que según la reclamante la impresión no facilitaba la correcta observación de las preguntas. Analizada la reclamación por el tribunal, se acuerda no proceder a la anulación de dichas preguntas, al considerar que presentan una calidad de impresión suficiente que permite la correcta lectura, comprensión y resolución de los enunciados. Por todo lo anterior se DESESTIMA la alegación.

Asimismo, se solicita la anulación de la pregunta 20, al considerar que el enunciado está incorrectamente formulado, ya que donde figura “motosierra” debería decir “desbrozadora”. Examinada la alegación, el tribunal admite que la denominación de la máquina no es correcta. No obstante, se considera que el ejercicio podía resolverse adecuadamente atendiendo a la imagen incluida y que, pese al error material, no se generó indefensión, dado que durante el desarrollo del examen se informó expresamente a las personas aspirantes de dicha errata.

Por todo lo expuesto, se DESESTIMA la alegación.

Por último, se reclama que al no haber preguntas de reserva dificulta el derecho del opositor a reclamar las preguntas y respuestas que considere mal planeadas y puedan anularse en caso de tener razón.



La inexistencia de preguntas de reserva no limita ni vulnera el derecho del opositor a formular reclamaciones, ya que dicho derecho se ejerce con independencia del número de preguntas incluidas en el ejercicio.

El opositor puede reclamar cualquier pregunta o respuesta que considere incorrectamente planteada dentro del plazo establecido, y el tribunal tiene la competencia para valorar dichas reclamaciones y adoptar, en su caso, las medidas oportunas.

La existencia de preguntas de reserva es una medida organizativa potestativa, no un requisito obligatorio, y su ausencia no afecta a la validez del ejercicio ni al derecho de defensa del aspirante. Por todo lo anterior el Tribunal eleva los resultados provisionales de la segunda prueba a definitivos y posteriormente los resultados de la oposición, los cuales serán todos ellos publicados en la web municipal.

Sin más asuntos que tratar se cierra la reunión a las 14:30 horas del día señalado en el encabezamiento.

EL TRIBUNAL